

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **No. 11001310501520180007100**; informando la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito (fl 315) y que cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (fl. 312) me permito efectuar la siguiente liquidación de costas para lo cual pongo en su consideración así:

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Agencias en derecho    |             |
| Primera instancia..... | \$3.634.104 |
| Costas.....            | \$ 0        |
| Total.....             | \$3.634.104 |

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

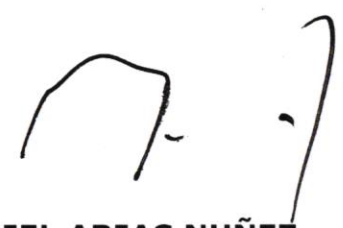
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

**Apruébese** la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 315 del plenario, por el término de tres (3) días.

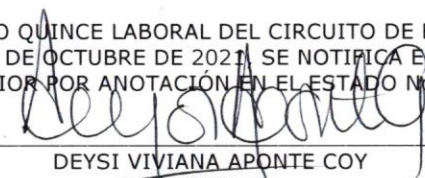
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

DVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY 11 DE OCTUBRE DE 2021 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 036

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA

314

Proceso N° 2018-071 Juz 15 Lab. Juan Nepomuceno Hernández & Colpensiones  
Liquidación

RW asesores juridicos <rwasesoresjuridicos@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 8:20 AM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (509 KB)

Liquidacion para el juzgado 15 laboral Nepomuceno Proceso 2018-071.pdf;

Buenos Dias Anexo a la presente escrito de liquidación de la obligación , certificación de  
superintendencia Financiera de Colombia

Atentamente

Julio Enrique chia Castellanos

C.C. N° 1.018.443.172

T.P. N° 155.550 del C.S. de la J.

Sres.  
Juzgado 15 laboral del circuito de Bogotá  
E. S. D.

Ref.: Proceso no. 2018-071 de Juan  
Nepomuceno Hernandez Salomón &. Colpensiones

Julio Enrique Chia Castellanos mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 1.018.443.172 de Bogota Y domiciliado en esta ciudad apoderado judicial en este proceso y portador de la tarjeta profesional 155.550 del C.S. De la J. Abogado en ejercicio.

Por medio del presente escrito allego la liquidacion de la obligacion de Colpensiones. Certificacion de la superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con la sentencia proferida por el despacho el 27 de mayo de 2021

Donde se ordeno a Colpensiones el pago del retroactivo pensional por la suma de ochenta y siete millones docientos cincuenta mil novecientos setenta y siete pesos M./L. (\$ 87,250,977)

Y las costas procesales proferidas en la sentencia corresponden a 4 SMLV por la suma de Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos (\$ 3,634,104) M./L.

De acuerdo con la sentencia y los inetreses Moratorios.

Toda vez que la aqui demandada de manera unilateral omitio el pago del retroactivo pensional argumentando una prescripcion inexistente la cual ha sido dirimida por este Despacho Judicial

Para un total de dosientos sesenta y seis mil tresientos nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos (\$ 266.309,685) M./L.

**Demandante** JUAN NEPOMUCENO HERNANDEZ  
SALOMON  
**Demandado** COLPENSIONES

INTERESES MORATORIOS ARTICULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993

| Año<br>Inicial - Final | Días en<br>Transcurridos | Interés Moratorio<br>Anual | Conversión<br>Intereses a diario | K             | Subtotal Interés |
|------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------------|---------------|------------------|
| 03/09/12 31/05/21      | 3193                     | 25.83%                     | 0.0630%                          | \$ 87,250,977 | \$ 175,424,604   |
|                        |                          |                            |                                  | Total         | \$ 175,424,604   |

Valores Por Pagar

|                       |                |
|-----------------------|----------------|
| Retroactivo Pensional | \$ 87,250,977  |
| Intereses Moratorios  | \$ 175,424,604 |
| Total                 | \$ 262,675,581 |

Certificacion de la superintendencia financiera de Clombia



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, mayo 28 de 2021.-** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de mayo de 2021 la **Resolución No. 0509** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.21%**, lo cual representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) en relación con la anterior certificación (**17.22%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) con respecto al periodo anterior (**25.83%**).



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

376

Con el fin de continuar con el tramite correspondiente

Atentamente



Julio Enrique Chia Castellanos  
C.C. N° 1.018.443.172 de Bogota  
T.P. N° 155.550 del C.S. de la J.  
Celular : 3112228714  
E mail : [rwasesoresjuridicos@hotmail.com](mailto:rwasesoresjuridicos@hotmail.com)